



ACUERDO No. CSJBTA24-82
2 de julio de 2024

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 26 de junio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 16 -10561 del 17 de agosto de 2016, confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA24-58 del 19 de abril de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, autorizó la suspensión temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, a partir del 14 de mayo al 30 de junio de 2024 (inclusive), con el fin de dar prelación al proceso de connotación nacional No. 11001600010220200027600, seguido en contra del señor ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA24-77 del 7 de junio de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, modificó el numeral primero del Acuerdo CSJBTA24-58 del 19 de abril de 2024, con el fin de precisar que la suspensión del reparto, no sería objeto de compensación.

Que mediante correo electrónico del 25 de junio de 2024, la doctora SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con función de conocimiento, solicitó prórroga a la medida de exoneración temporal del reparto de los procesos ordinarios de la especialidad penal y acciones constitucionales, para dar prelación al trámite del proceso No. 110016000102 2020 000276 00, seguido en contra el expresidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ, asunto de connotación nacional. Para sustentar su petición, precisó: *“La petición especial responde a que el Despacho continuará implementando toda la logística requerida para preparar, valga la redundancia, la audiencia preparatoria del caso en mención, la cual tendrá lugar el próximo 10, 11, 12, 17, 30 y 31 de Julio, 1, 2, 5, 6, 8, y 9 de Agosto del año que avanza. Ante este panorama, el juzgado pese a no contar con fechas programados en dicho proceso desde el 1 al 10 de Julio, ha adelantado durante la jornada laboral toda serie de actividades para mantener al día el Despacho y así poder concentrar toda nuestra atención a la diligencia que se avecina, y por fuera del horario, la suscrita y sus colaboradores han emprendido un estudio acucioso de la audiencia preparatoria como estadio procesal, desde la ley y la jurisprudencia, recuperando toda la información pertinente para poder adoptar la mejor decisión y proferir el auto de pruebas de acuerdo con lo que se espera sea deprecado por las partes en el proceso, y que ello no tome un tiempo superior, ante la inminencia del término prescriptivo de la acción penal. De no procederse con la suspensión de términos, durante dicha semana se recibirán procesos con privados de la libertad, tutelas de primera y segunda instancia, que va desviar nuestra atención, además que como se puede observar de la copia del programador que remití en anterior oportunidad, el despacho todos los días, de 8 a 5 de la tarde, tiene diligencias programadas, porque precisamente se ha dado prelación a los procesos con privados de la libertad, ello en aras que, durante el tiempo que vamos a estar en preparatoria en el caso de la referencia, no se genere libertades por vencimiento de términos”.*

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-82 del 2 de julio de 2024. Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Que, teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional e internacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra del señor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender transitoriamente el reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 3 de julio y hasta el 9 de agosto de 2024 (inclusive), **sin que sea objeto de compensación.**

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en dentro del asunto.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Paloquehao, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio de garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa